



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Informe Secretarial: Señora Juez, Paso el siguiente proceso instaurado por COOPCARINA contra YUDIBETH RANGEL MERCADO, proceso ejecutivo a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo que fue allegado al correo institucional solicitando suspensión del proceso. Sírvase Proveer. Sabanalarga, 9 de mayo de 2023

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.-
Sabanalarga, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	08-638-40-89-003-2019-00448-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPCARINA
EJECUTADO	YUDIBETH RANGEL MERCADO

ASUNTO

Auto de suspensión.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente este despacho procede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, manifiesta suspender el proceso por 13 meses a partir de su presentación de escrito y de conformidad con el artículo 161 numeral 2 del código de general del proceso accederá a la suspensión de este.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: Decrétese la suspensión del proceso por 13 meses, a partir de la fecha de presentación de solicitud de suspensión del proceso (08/05/2023), hasta el 05/06/2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623d89cb913ada4ec9bf716932e62e60ae2d24d62a83012d0c502c634090da21**

Documento generado en 09/05/2023 01:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>